

REMISIÓN DE ESTADO DE DEUDA APTO 605 CON CORTE A ENERO 2022-PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO # 00052-2013

Luis Aurelio Contreras Garzón <luisaurelioabogado_74@hotmail.com>

Mar 11/10/2022 5:27 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por medio del presente mensaje de datos, **remito el memorial por el cual allego el estado de cuenta con corte al mes de enero de 2022, respecto a las cuotas insolutas de carácter ordinario y extraordinario de la Administración del Condominio del Edificio San Marino Propiedad Horizontal de esta ciudad**, cuya deuda se refiere al inmueble que fue perseguido dentro del proceso ejecutivo con garantía real adelantado en contra de la señora **SOLEDAD SALINAS**, identificado con el **radicado interno # 00052-2013 de ese JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA**.

A partir de febrero del año en curso el pago de las cuotas de Administración se encuentra a cargo del señor **GERMÁN CUERVO APARICIO**, quien ha hecho caso omiso de cumplir con tal carga y se encuentra actualmente en mora como deudor.

El suscrito se desempeña en dicha actuación como apoderado del tercero denominado Condominio **EDIFICIO MEDITERRÁNEO PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Lo anterior, con el fin de darle respuesta al requerimiento efectuado por el estrado en tal sentido, y en donde se hace alusión en el auto precedente de la necesidad de debitar el monto del título judicial colocado a disposición por embargo de remanente con destino al proceso ejecutivo singular adelantado ante el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA**, dejando constancia que la persona jurídica que el suscrito representa en este asunto aún no ha podido acceder al pago efectivo de dicho abono pues existe una total paquidermia del Juzgado de conocimiento y ha mantenido por muchos meses el expediente al Despacho sin que atienda las solicitudes de impulso que en causa propia ha presentado la señora Administradora del Condominio correspondiente.

Además, no se había podido dar respuesta anteriormente al requerimiento precedente, debido a la demora de la Administración de la Unidad Condominal en enviarme la información relativa al aludido estado de cuenta debidamente soportado, ya que son datos inherentes a su manejo, y la señora Administradora se encontraba incapacitada por quebrantos de salud que no le permitieron desempeñar sus funciones cotidianas como tal, lo cual se puede verificar con la trazabilidad del mensaje de datos remitido al suscrito en la fecha del viernes 07 de octubre de 2022.

Anexo lo enunciado.

Favor confirmar acuse de recibido del presente mensaje.

Atentamente,

Dr. Luís Aurelio Contreras Garzón
C.C. # 88.208.167 de Cúcuta
T.P. # 85.599 del C.S. de la Judic.
Apoderado-Representante
Consultor Empresarial-Asesor Jurídico

De: EDIFICIO SAN MARINO <condominiosanmarinoph@gmail.com>

Enviado: viernes, 7 de octubre de 2022 2:36 p. m.

Para: luisaurelioabogado_74@hotmail.com <luisaurelioabogado_74@hotmail.com>

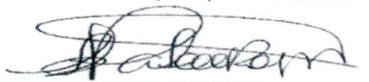
Asunto: ESTADO DE DEUDA APTO 605 A ENERO 2022

EDIFICIO SAN MARINO PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT 900.406.517-4
ESTADO DE CUENTA APARTAMENTO 605
PROPIETARIA SOLEDAD SALINAS

MES	AÑO	VALOR CUOTA DE CAPITAL	INTERES DE MORA	TOTAL MES
Febrero	2016	900	1,422	2,322
Marzo	2016	309,900	433,860	743,760
Abril	2016	309,900	427,662	737,562
Mayo	2016	338,400	460,224	798,624
Junio	2016	335,300	449,302	784,602
Julio	2016	346,900	457,908	804,808
Agosto	2016	341,100	443,430	784,530
Septiembre	2016	346,900	444,032	790,932
Octubre	2016	346,900	437,094	783,994
Noviembre	2016	341,100	422,964	764,064
Diciembre	2016	329,800	402,356	732,156
Enero	2017	317,900	381,480	699,380
Febrero	2017	317,900	375,122	693,022
Marzo	2017	343,600	398,576	742,176
Abril	2017	327,600	373,464	701,064
Mayo	2017	327,600	366,912	694,512
Junio	2017	286,600	315,260	601,860
Julio	2017	286,600	309,528	596,128
Agosto	2017	286,600	303,796	590,396
Septiembre	2017	292,400	304,096	596,496
Octubre	2017	307,300	313,446	620,746
Noviembre	2017	321,100	321,100	642,200
Diciembre	2017	383,500	375,830	759,330
Enero	2018	314,200	301,632	615,832
Febrero	2018	300,400	282,376	582,776
Marzo	2018	294,200	270,664	564,864
Abril	2018	365,000	328,500	693,500
Mayo	2018	342,600	301,488	644,088
Junio	2018	312,200	268,492	580,692
Julio	2018	335,000	281,400	616,400
Agosto	2018	377,000	309,140	686,140
Septiembre	2018	377,000	301,600	678,600
Octubre	2018	363,400	283,452	646,852
Noviembre	2018	391,600	297,616	689,216
Diciembre	2018	357,200	264,328	621,528
Enero	2019	340,000	244,800	584,800
Febrero	2019	384,000	268,800	652,800
Marzo	2019	446,600	303,688	750,288
Abril	2019	385,300	254,298	639,598
Mayo	2019	394,000	252,160	646,160
Junio	2019	367,900	228,098	595,998
Julio	2019	341,800	205,080	546,880
Agosto	2019	394,000	228,520	622,520
Septiembre	2019	428,800	240,128	668,928
Octubre	2019	341,800	184,572	526,372
Noviembre	2019	385,300	200,356	585,656
Diciembre	2019	376,600	188,300	564,900
Enero	2020	359,200	172,416	531,616
Febrero	2020	359,200	165,232	524,432
Marzo	2020	428,200	188,408	616,608
Abril	2020	408,300	171,486	579,786
Mayo	2020	434,400	173,760	608,160
Junio	2020	434,400	165,072	599,472
Julio	2020	443,100	159,516	602,616
Agosto	2020	443,100	150,654	593,754
Septiembre	2020	443,100	141,792	584,892
Octubre	2020	443,100	132,930	576,030
Noviembre	2020	408,300	114,324	522,624
Diciembre	2020	417,000	108,420	525,420
Enero	2021	408,300	97,992	506,292
Febrero	2021	347,400	76,428	423,828
Marzo	2021	321,300	64,260	385,560
Abril	2021	371,700	66,906	438,606
Mayo	2021	333,900	53,424	387,324
Junio	2021	333,900	46,746	380,646
Julio	2021	333,900	40,068	373,968
Agosto	2021	333,900	33,390	367,290
Septiembre	2021	333,900	26,712	360,612
Octubre	2021	333,900	20,034	353,934
Noviembre	2021	333,900	13,356	347,256
Diciembre	2021	333,900	6,678	340,578
Enero	2022	333,900	-	333,900
TOTAL		25,336,900.00	17,198,356	42,535,256

TOTAL DEUDA DE EXPENSAS COMUNES DE CAPITAL MAS INTERESES: CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE

San José de Cúcuta, 27 septiembre de 2022


GLADYS PATRICIA ROJAS ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL - ADMINISTRADORA
CC 37.396.944 DE CUCUTA

Dr. LUIS AURELIO CONTRERAS GARZÓN
ABOGADO TITULADO
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia
Conciliador en Derecho y Equidad
Fiscal Junta Directiva Colegiatura de Abogados Litigantes de Colombia,
COABOCOL, Capítulo Norte de Santander
Miembro del Círculo de Abogados Litigantes de Colombia
Miembro del Comité Ejecutivo de la Abogacía Colombiana
Avaluador Profesional – R.N.A. CORPOLONJAS DE COLOMBIA

Señor

Juez Primero Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta

Correo Electrónico: jcvccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

=====

Ref. Radicado # 54-001-31-03-001-2013-00052-00

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: **BANCOLOMBIA**

Demandada: **SOLEDAD SALINAS**

Asunto: Aporte de estado de cuenta de deuda por concepto de cuotas de Administración de Condominio con respecto a inmueble -- rematado y precisión sobre circunstancias de vigencia de la obligación y de servicios públicos domiciliarios

Cuaderno # 1 (Principal).-

=====

LUIS AURELIO CONTRERAS GARZÓN, abogado en ejercicio, con identificación anunciada al pie de mi firma, mayor de edad, plenamente capaz, hábil legalmente, con domicilio en el municipio de San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander, con dominio cibernético destinado para notificaciones judiciales, procesales y/o administrativas denominado como: **luisaurelioabogado_74@hotmail.com**, obrando como mandatario de la doctora **GLADYS PATRICIA ROJAS ROJAS**, quien actúa como representante legal de la entidad denominada **EDIFICIO SAN MARINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con el N.I.T. # **900.406.517-4**, respetuosamente allego el estado de cuenta con corte al mes de enero de 2022, respecto a las cuotas insolutas de carácter ordinario y extraordinario de la Administración del Condominio del Edificio San Marino Propiedad Horizontal de esta ciudad, cuya deuda se refiere al inmueble que fue perseguido dentro del proceso ejecutivo con garantía real adelantado en contra de la señora **SOLEDAD SALINAS**, identificado con el radicado interno # **00052-2013** de ese **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA**.

El monto de que trata el correspondiente estado de cuenta asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 42.535.256.00) MCTE.**, en donde se incluye el capital por concepto de las cuotas ordinarias y extraordinarias a favor de la Administración del mencionado Condominio con corte a enero de 2022, más los intereses de retardo

SOLUCIONES LEGALES, EFICIENTES Y EFECTIVAS

Bufete: Calle 10 # 6-22 Centro Comercial Cely Center, Tercer Piso, Oficina 301, Centro

Teléfono-Fax 6075729336, Celulares: 311 5396401, 315 3373022

Correo Electrónico: **luisaurelioabogado_74@hotmail.com**

San José de Cúcuta, República de Colombia

Dr. LUIS AURELIO CONTRERAS GARZÓN
ABOGADO TITULADO

Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia
Conciliador en Derecho y Equidad

Fiscal Junta Directiva Colegiatura de Abogados Litigantes de Colombia,
COABOCOL, Capítulo Norte de Santander

Miembro del Círculo de Abogados Litigantes de Colombia

Miembro del Comité Ejecutivo de la Abogacía Colombiana

Avaluador Profesional – R.N.A. CORPOLONJAS DE COLOMBIA

cuantificados a la tasa máxima comercial vigente determinada por la Superintendencia Financiera y que se aplica en esta situación conforme lo dispuesto por la **Ley 675 de 2001**.

Ahora bien, es menester hacer precisión que la cifra colocada a disposición del proceso ejecutivo adelantado ante el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA**, no ha sido percibida por el Condominio acreedor, pues jamás ha sido entregada por dicho despacho judicial y por tanto, se desvirtúa la afirmación del estrado en el sentido de que la misma había sido pagada a favor de la persona jurídica que represento en este asunto y que por consiguiente debía debitarse del monto vigente de la deuda con corte al mes de enero de 2022.

Ha existido una absoluta paquidermia y morosidad injustificada por parte del **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA** para impulsar con normalidad el respectivo proceso ejecutivo y el mismo actualmente se encuentra estancado desde el año anterior, sin que se entren a resolver las diversas solicitudes de impulso que ha efectuado la Administradora del Condominio en causa propia.

Se aclara también que a partir de febrero del año en curso el pago de las cuotas de Administración se encuentra a cargo del señor **GERMÁN CUERVO APARICIO**, quien ha hecho caso omiso de cumplir con tal carga y se encuentra actualmente en mora como deudor por tal concepto, sin que exista alguna justificación para la renuencia a cancelar dicho rubro derivado del régimen de propiedad horizontal que cobija el respectivo inmueble.

Además, se debe hacer claridad que con respecto a la cuantía de la deuda vigente por servicios públicos domiciliarios asignados al respectivo inmueble, ésta corresponde a acueducto y alcantarillado, y energía eléctrica, pues el gas domiciliario viene incluido en la cuota de Administración del Condominio (**aclarándose que por esa circunstancia actualmente también se encuentra en mora de pago el servicio de gas domiciliario**), y la anterior ocupante del apartamento en mención, informó que había dejado varios equipos de aires acondicionados debidamente instalados y operativos a favor del nuevo propietario como compensación del monto de las facturas insolutas de los servicios públicos domiciliarios detallados, luego habría que verificar si efectivamente se pagaron o no, y el destino dado a los equipos de aire acondicionado ya mencionados.

El suscrito se desempeña en dicha actuación como apoderado del tercero denominado Condominio **EDIFICIO MEDITERRÁNEO PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Lo anterior, con el fin de darle respuesta al requerimiento efectuado por el estrado en tal sentido, y en donde se hace alusión en la providencia precedente de la necesidad de debitar el monto del título judicial colocado a disposición por embargo de remanente con destino al proceso ejecutivo singular adelantado ante el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA**, dejando constancia y reiterando que la persona jurídica que el suscrito representa en este asunto aún no ha podido acceder al pago

SOLUCIONES LEGALES, EFICIENTES Y EFECTIVAS

Bufete: Calle 10 # 6-22 Centro Comercial Cely Center, Tercer Piso, Oficina 301, Centro

Teléfono-Fax 6075729336, Celulares: 311 5396401, 315 3373022

Correo Electrónico: luisaurelioabogado_74@hotmail.com

San José de Cúcuta, República de Colombia

Dr. LUIS AURELIO CONTRERAS GARZÓN
ABOGADO TITULADO
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia
Conciliador en Derecho y Equidad
Fiscal Junta Directiva Colegiatura de Abogados Litigantes de Colombia,
COABOCOL, Capítulo Norte de Santander
Miembro del Círculo de Abogados Litigantes de Colombia
Miembro del Comité Ejecutivo de la Abogacía Colombiana
Avaluador Profesional – R.N.A. CORPOLONJAS DE COLOMBIA

efectivo de dicho abono pues existe una total negligencia del Juzgado de conocimiento y ha mantenido por muchos meses el expediente al Despacho sin que atienda las solicitudes de impulso que en causa propia ha presentado la señora Administradora del Condominio correspondiente.

Además, no se había podido dar respuesta anteriormente al requerimiento precedente, debido a la demora de la Administración de la Unidad Condominal en enviarme la información relativa al aludido estado de cuenta debidamente soportado, ya que son datos inherentes a su manejo, y la señora Administradora se encontraba incapacitada por quebrantos de salud que no le permitieron desempeñar sus funciones cotidianas como tal, lo cual se puede verificar con la trazabilidad del mensaje de datos remitido al suscrito en la fecha del viernes 07 de octubre de 2022.

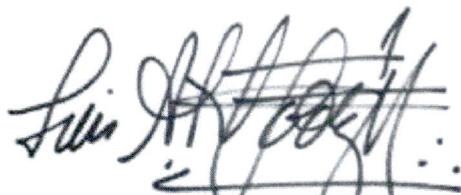
Dejo expresa constancia de que remito el presente memorial al dominio electrónico: jcivccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual obtuve mediante consulta al directorio correspondiente en el portal web de la Rama Judicial.

Actúo con la legitimidad en causa pertinente y dentro de la oportunidad de rigor.

Anexo lo enunciado.

Del Señor Juez,

Atentamente,



Dr. LUIS AURELIO CONTRERAS GARZÓN

C.C. # 88.208.167 de Cúcuta

T.P. # 85.599 del C.S. de la Judic.

RECURSO REPOSICIÓN PROCESO 540013153001 - 201700186 - 00

María Teresa Chala Cantillo <mariateresa@chventurelaw.com.co>

Jue 24/11/2022 9:57 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Adjunto envié **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del **AUTO** de fecha de **22 DE NOVIEMBRE DE 2022** notificado en el estado fijado el día 23 de noviembre del presente año, estando dentro del término para que sea tramitado en el proceso de la referencia.

Quedo atenta del acuse de recibido.



MARÍA TERESA CHALA CANTILLO
Cel: 319 247 1172 Tel: (57-1) 927 7812
Mail: mariateresa@chventurelaw.com.co
Calle 66 No. 11 – 50 Of. 511, Edificio Villorio

Firma lista

Bogotá D.C.,

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Cúcuta (Norte de Santander)

REF. PROCESO EJECUTIVO DE FORMESAN S.A.S. contra GRIPO CONSTRUCCIONES S.A.S. y HOLGER GONZALEZ FLOREZ

Radicado No. 540013153001 - 201700186 - 00

MARÍA TERESA CHALA CANTILLO, mayor y vecina de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No **52.499.535** de Bogotá D.C, abogada titulada, con tarjeta profesional No **236.972** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de **FORMESAN S.A.S.**, sociedad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá, identificada con NIT. No. **900.051.210-3**, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del **AUTO** de fecha de **22 DE NOVIEMBRE DE 2022** notificado en el estado fijado el día 23 de noviembre del presente año, por las siguientes razones:

1. El día 15 de octubre del presente año, por medio de correo electrónico se envió la solicitud al despacho, para que el mismo **REQUIRIERA** a la entidad **NUEVA EPS**, con el fin de que informara cual es la empresa que a la fecha le está realizando los aportes al sistema de salud al señor **HOLGER GONZALEZ FLOREZ**, para solicitar un embargo, como se puede ver en la siguiente imagen:

MEMORIAL PROCESO 201700186 - 00



Mariá Teresa Chala Cantillo <mariateresa@chventurelaw.com.co>

Para: jprocu1@cendogtramajudicial.gov.co



MEMORIAL SOLICITA OFICIAL

22/11

Buenos días,

Adjunto al presente memorial para que sea tramitado al interior del proceso relacionado en el asunto y que cursa en su despacho.

Quedo atenta del acuse de recibido.



MARIA TERESA CHALA CANTILLO
Cel: 319 247 1172 Tel: (57-1) 927 7812
Mail: mariateresa@chventurelaw.com.co
Calle 66 No. 11 - 50 Of. 511, Edificio Villorio

2. Mediante el **AUTO** de fecha de **22 DE NOVIEMBRE DE 2022** notificado en el estado fijado el día 23 de noviembre del presente año, el despacho niega lo solicitado arguyendo que lo solicitado no es procedente ya que el señor **HOLGER GONZALEZ FLOREZ** no es parte del proceso, pues la demandada es la persona jurídica **GRIPO CONSTRUCCIONES S.A.S.**
3. Es menester recordarle al despacho que, mediante el **AUTO** del 2 de febrero de 2018, se efectuó un control de legalidad, ya que existía una falencia en cuanto al mandamiento de pago que fue proferido por el despacho el 27 de julio del 2017, notificado en el estado del 28 del mismo mes y año, toda vez que el mismo sólo había sido proferido en contra de la sociedad **GRIPO CONSTRUCCIONES S.A.S.**



4. En **AUTO** del 2 de febrero de 2018 el despacho dispuso notificar al señor **HOLGER GONZALEZ FLOREZ** y correr traslado para que ejerciera su derecho de defensa, vinculándolo, así como persona natural al proceso de la referencia.
5. Finalmente, teniendo en cuenta los hechos narrados, se observa que tanto la persona jurídica **GRIFO CONSTRUCCIONES S.A.S.**, y la persona natural **HOLGER GONZALEZ FLOREZ**, se encuentran vinculados en el proceso de la referencia, por lo que el despacho erra en **NO** acceder a lo solicitado por la suscrita.

Por lo tanto, me permito respetuosamente **SOLICITAR** lo siguiente:

- **REPONER** el **AUTO** de fecha de **22 DE NOVIEMBRE DE 2022**, de conformidad con lo manifestado en el presente escrito.
- **REQUERIR** a la entidad promotora de salud **NUEVA EPS**, con el objetivo de que informe cual es el empleador que está realizando los aportes al señor **HOLGER GONZÁLEZ FLOREZ**, a fin de solicitar el embargo de los honorarios y/o salarios que el demandado perciba dentro de la misma, tal como se encuentra previsto en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

Atentamente,



MARÍA TERESA CHALA CANTILLO
C.C. 52.499.535 de Bogotá
T.P. 236.972 del C.S. de la J.